EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. CONTRATO Y/O CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. UO-002-26

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.
CONTRATISTA: JUAN DAVID PATIÑO TEJADA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.053.806.300
OBJETO: Adquisición de cien (100) unidades de Escobas tipo Spiral PET con destino a las cuadrillas de barrido, limpieza de vías, áreas públicas y plaza de mercado, para garantizar la operatividad misional de la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P. de Riosucio, Caldas.
VALOR: El valor del contrato es por UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 1.700.000,00).
PLAZO: El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el **24 de enero de 2026** desde la firma del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley y/o hasta que se agote el valor del contrato en el suministro el cual podrá ser liquidado por cumplimiento del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO**, mayor de edad y vecina de Riosucio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.384.761 de Riosucio, obrando en calidad de Representante Legal, Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA ESP**, NIT 890.801.631-4, Empresa creada mediante el Acuerdo No. 038 de Julio 10 de 1996, nombrada en el cargo mediante el Decreto Municipal No. 003 de 02 de enero de 2024 y acta de posesión 013 de 02 de enero 2024, expedida por el Alcalde Municipal, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JUAN DAVID PATIÑO TEJADA** identificado con C.C. 1.053.806.300 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes **consideraciones:**

1) El Acuerdo N° 038 del 10 de Julio de 1996 proferido por el Consejo Municipal del Municipio de Riosucio en su Artículo 1° establece que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal descentralizada con personería Jurídica, Patrimonio Independiente, Autonomía Administrativa y Presupuestal Autoridades Propias.
2) Que el objeto social principal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P** es el de administrar y prestar directamente el Servicio de Aseo Público Domiciliario y el de calles, parques, avenidas y zonas verdes en el Municipio de Riosucio para la cual podrá expedir todos los actos inherentes al servicio y desarrollar actividades que el objeto implique.
3) Que la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P., como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, constituye una Empresa

Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal. Por tanto, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 "RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN". El artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece que: "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".
4) Que las formalidades del contrato se hará aplicación del artículo 25 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP.
5) Que la selección del contratista se efectuará de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 1) del artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, que establece "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA - Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud única de una (1) sola oferta o propuesta, sin requerimiento de pliegos de condiciones o equivalentes, cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".
6) Que para la celebración del presente contrato la empresa cuenta con los estudios previos y se ha desarrollado el procedimiento exigido el en manual de contratación de EMSA ESP.

Por lo anteriormente expuesto, las partes contratante y contratista establecen las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *Adquisición de Escobas tipo Spiral PET con destino a las cuadrillas de barrido, limpieza de vías, áreas públicas y plaza de mercado, para garantizar la operatividad misional de la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P. de Riosucio, Caldas.*

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista se obliga con EMSA E.S.P, a suministrar bienes en las cantidades que se describen a continuación:

- **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Cien (100) Escobas tipo Spiral PET, con cerdas de alta resistencia diseñadas para barrido pesado de áreas públicas y plaza de mercado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:
Entrega: Suministrar las cien (100) unidades de escobas Spiral PET en el almacén de EMSA E.S.P. en el plazo acordado.
Calidad: Garantizar que los materiales (cerda PET y base) cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
Logística: Asumir los gastos de transporte, fletes, cargue y descargue de las escobas en Riosucio.
Seguridad Social: Acreditar estar al día con los aportes a salud, pensión y riesgos laborales (SST) para el cobro.

Documentación: Presentar la factura legal de venta y los documentos requeridos para el trámite de pago.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (EMSA E.S.P.)

Pago: Cancelar el valor total del contrato una vez recibido el suministro a satisfacción.

Supervisión: Verificar, a través del funcionario designado, que la cantidad y calidad de las escobas correspondan a lo contratado.

Recepción: Suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción para que el contratista pueda proceder con el cobro

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.700.000,00), con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La cancelación de los valores contratados se efectuará una vez el contratista preste el suministro a entera satisfacción de la entidad, previas actas de supervisión expedidas por el supervisor designado por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería. **Condiciones para Pago:**

1. Presentación de la factura/ cuenta de cobro.
2. Informe de recibo de supervisor.
3. Acta de supervisión expedida por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de EMSA. E.S.P.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el **23 de enero de 2026**, contados desde la firma del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita de EMSA E.S.P, de conformidad con el MANUAL DE CONTRATACION EMSA E.S.P.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En aplicación del artículo 9 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P, el supervisor del contrato será la coordinadora del Área de Aseo de la empresa, o a quien designe la Gerente para el efecto.

CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El presente documento será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de EMSA ESP.

CLAUSULA NOVENA: Para la suscripción y pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con Art. 50 Ley 789 de 2003.

CLAUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las entregas en el municipio de Riosucio, en las instalaciones de la bodega o almacén de la empresa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, y en concordancia con el artículo 44 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P. que establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veintiocho (28) SMMLV, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: El domicilio contractual es el Municipio de Riosucio, Caldas. El contrato se regirá por el MANUAL DE CONTRATACION EMSA E.S.P, su legislación complementaria, la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente y el cumplimiento de los requisitos de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los términos fijados en el artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EMSA E.S.P. podrá terminar unilateralmente el contrato por incumplimiento del Contratista, conforme al Manual de Contratación y la Resolución CRA 151 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

CADUCIDAD Y CLÁUSULA PENAL: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 45 de su Manual de Contratación en caso de incumplimiento grave. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, el CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato el CDP, registro presupuestal, oferta del contratista, RUT vigente, certificado de no responsabilidad fiscal, certificación de aportes a seguridad social y fotocopia de la cédula del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA – ESTAMPILLAS Y TASAS: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas de conformidad con los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Riosucio, Caldas.

Para Constancia se firma en Riosucio, Caldas, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO
Gerente de EMSA E.S.P. Contratante

Juan D

CC 1053806300
JUAN DAVID PATIÑO TEJADA
Contratista
Proyecto: *Analida Ramírez Sossa*
Revisó y Aprobó: *Sandra Milena Suarez O*